



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa por Naturaleza de la Negociación.

MONTE PATRIA; 10 de Febrero 2016.-

VISTOS

- Según La Constitución Política de la República;
- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra g), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N° 250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N° 7, letra f), que dice "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Pedido de Materiales N° 42.460, de fecha 14.01.2016, emitido por ALCALDÍA rrpp;
- Órdenes de Compra 3000-1187-SE15 "Materiales de amplificación" y 3000-959-SE15 "Adq. De cajas directas"; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.798. -



1.- AUTORIZASE la contratación directa por Naturaleza de la Negociación al Proveedor **SIELCOMDATA LTDA., RUT N° [REDACTED]** por Venta de Micrófonos, atriles y cables. Materiales solicitados por ALCALDÍA rrpp.

2.- ESTABLÉZCASE que el costo de la adquisición asciende a \$1.994.400.- (Un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos).

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.22.04.013.001, "Equipos menores" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE